



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Oficio N° 2-10-E/645, de fecha 05 de abril de 2019, emitido por el Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Informe N° 000106-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Gerencia de Política Migratoria; y el Informe N° 000316-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de mayo de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Oficio N° 2-10-E/645, de fecha 05 de abril de 2019, el Director General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, trasladó a esta Superintendencia la invitación formulada por la Unión Europea para que representantes de MIGRACIONES participen del taller sobre movilidad de personas, que realizará dicho organismo internacional el 8 y 9 de mayo de 2019, en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, precisando que los gastos por concepto de pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, que demande dicha participación, serán asumidos por la organización del evento;

Con Provéído N° 002046-2019-MIGRACIONES/MIGRACIONES, de fecha 30 de abril de 2019, se designó como representantes de MIGRACIONES en el taller de movilidad de personas, a la señora Luisa Mercedes Chicana Gómez, Subgerente de Movimiento Migratorio, y al señor Carlos Alberto Sernaqué Ipanaqué, Subgerente de Inmigración y Nacionalización, ambos pertenecientes a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

En atención a dicha invitación, con fecha 06 de mayo de 2019, la Comisión Europea de la Unión Europea cursó correos electrónicos a dichos funcionarios, adjuntándoles la agenda del citado taller, así como la información correspondiente a sus pasajes aéreos de ida y vuelta, datos de hospedaje y viáticos asignados;

Asimismo, la Gerencia de Política Migratoria, emitió el Informe N° 000106-2019-PM/MIGRACIONES, de fecha 06 de mayo de 2019, a través del cual sustentó el interés institucional sobre el citado evento internacional, en que la participación de los representantes de esta Superintendencia permitirá recabar información relevante, que permita explorar alternativas de construcción de políticas migratorias nuevas entre los países de América Latina, además de contribuir al fortalecimiento de la imagen institucional, que es una de las líneas estratégicas de trabajo de la Entidad;



Por otro lado, a través del Informe N° 000316-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal respectivo, recomendó la emisión de la respectiva resolución autoritativa de viaje, precisando que la misma no irrogaría gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de alguna clase o denominación;

En ese sentido, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Igualmente, los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establecen que el Superintendente Nacional es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y entre sus funciones se encuentran emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, así como aprobar los viajes al exterior del personal de la Entidad, de conformidad con la legislación vigente;

De otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con el visto de la Gerencia General, la Gerencia de Política Migratoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27619, Ley que Regula la autorización de viajes al exterior del país de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, con eficacia anticipada, del 07 al 10 de mayo de 2019, de los funcionarios Luisa Mercedes Chicana Gómez, Subgerente de Movimiento Migratorio, y Carlos Alberto Sernaqué Ipanaqué, Subgerente de Inmigración y Nacionalización, ambos pertenecientes a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones; a la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación del viaje al que se refiere la presente resolución, los funcionarios designados en el artículo precedente, presenten ante este despacho un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.